

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, y se constata también, en el sistema de Depósitos Judiciales, que hay dineros consignados para este proceso por la suma de \$6.524.183. A Despacho para proveer.

VIANEY URIBE ELORZA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mercallantas S.A.
Demandado	Paulina María Ávila Álvarez
Radicado	05001-40-03-013-2019-01153 00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1171
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a que la solicitud de entrega de dineros y terminación por pago total de la obligación (memorial allegado por electrónico) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de mínima cuantía** instaurado por **Mercallantas S.A.S.**, en contra de **Paulina María Ávila Álvarez**, por pago total de la obligación.

Segundo: **LEVANTAR** las medidas cautelares de embargos decretados por auto del 6 de noviembre de 2019, consistente en la siguiente medida:

- El embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del Salario Mínimo Lega Mensual Vigente, recargos, honorarios y demás contraprestaciones que devenga la demandada al servicio de la **Rama Judicial del Poder Público Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla**. Líbrese el correspondiente oficio de desembargo.
- El embargo del vehículo de placas **SZZ-554** de la Secretaría de Movilidad de Mosquera Cundinamarca, de propiedad de la demandada.

No se hace necesario ordenar el levantamiento del secuestro del mencionado vehículo por cuanto dicha medida no se perfeccionó.

Los oficios de desembargo serán remitidos al correo electrónico de la demandada pau_avila_alvarez@hotmail.com

Tercero: Se ordena la entrega de los títulos judiciales que hay consignados a órdenes del despacho por la suma de **\$6.524.183**, a la parte demandante **Mercallantas S.A.S.**, Se advierte que los dineros que se sigan consignando a órdenes del presente proceso serán entregados a quien se le haga la retención.

Cuarto: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

Quinto: Aceptar la renuncia a términos.

Sexto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

vue

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 206 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy OCTUBRE 8 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea4ed5951ad6869242f7e948cc7db9f877195c2da77fc2318f3f5b3c93d1057b

Documento generado en 07/10/2020 07:19:25 p.m.